



Expediente nº:	2960/2019
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de elección de cargos municipales: oficios administrativos y autoridades
Asunto:	Delegaciones y composición Junta de Gobierno junio 2019
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Vista la instrucción remitida por la Alcaldía a Secretaría General en relación a la formación de gobierno, composición de Junta de Gobierno, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias.

De conformidad con las atribuciones que confiere a la Alcaldía la legislación vigente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20-1-b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y disposiciones concordantes

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor del **TERCER TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSÉ LEMOS PEREA** una Delegación Genérica en materia de **“DESARROLLO DEL LITORAL, TURISMO Y PLAYAS”**, y, que comprenden las siguientes atribuciones de Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldía o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno, y en concreto:
 - A. La concesión o denegación de todo tipo de autorizaciones, licencias urbanísticas y declaraciones de innecesariedad reguladas por la vigente Ley sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, así como disposiciones concordantes en materia de suelo, urbanismo y régimen local y reglamentaciones en materia de planeamiento, gestión de disciplina urbanística, a excepción de las de obras de edificación en las que la cuantía de ejecución exceda de 300.000' euros, incluidas en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela y Varadero.



- B. El otorgamiento o denegación de licencias de entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios, de carga y descarga y para aparcamientos exclusivos y de ocupaciones de vía pública en general, previa determinación de criterios por la alcaldía incluidas en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela y Varadero.
- C. La incoación, tramitación y resolución de los expedientes de disciplina seguidos como consecuencia de infracciones urbanísticas, así como la adopción de medidas cautelares y órdenes de ejecución, incluidas en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela y Varadero, informando a la Alcaldía sobre las resoluciones adoptadas.
- D. Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo sostenible del municipio impulsando la planificación urbanística y desarrollo del litoral.
- E. Impulsar y gestionar las actuaciones municipales relacionadas con el Turismo, representando a la Corporación en las iniciativas de colaboración mutua con los interlocutores válidos del Sector.
- F. Los servicios de mantenimiento y limpieza de las playas del término municipal.
- G. Provisión del equipamiento y mobiliario de playas necesario durante la temporada estival (duchas, lavapies, baños, puestos de salvamento, pasarelas, tabloneros informativos, etc).
- H. Conceder/denegar las autorizaciones y concesiones del servicio de temporada (chiringuitos, kioscos, hamacas, espetos, zonas náuticas, de juegos y de eventos, atracciones y actividades lúdicas)
- I. La coordinación de las tareas de salvamento y socorrismo de las playas del término municipal durante el verano en colaboración con la Concejalía de Seguridad Ciudadana.
- J. Tareas de seguimiento en procesos de evaluación de la calidad de las playas de Motril.
- K. Implantación de un plan de accesibilidad de las playas y espacios accesibles.
 - Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



Asimismo, la presente delegación comprende, con carácter especial, los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal y, en especial, la gestión de las Áreas de Desarrollo del Litoral, Turismo y Playas.
- C) Velar por la calidad y eficacia de los Servicios municipales de su competencia.
- D) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos en relación con las materias de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- E) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcaldía o Concejalía Delegada las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- F) Someter a la consideración de la Alcaldía o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios y propuestas para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- G) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación de la Alcaldía o, en su caso, al Pleno.
- H) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- I) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- J) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- K) Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados.
- L) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.



M) Responder ante la Alcaldía de las competencias delegadas.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:

* La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

* La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

* Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto se al interesado, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público el mismo en forma reglamentaria.